

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN PREVIA A LA
IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES

RÉALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DEPARTAMENTO HIDROCARBUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS)

CODIGO: EIC-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 07-2024
PAGINA: 01-08

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	05-07-2024	Emisión original del documento.

L.M.P

EVALUACIÓN PREVIA A LA IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES

- 1. Objetivo:** Establecer las directrices que garanticen la transparencia, el control y la gestión para la evaluación previa a la importación de combustibles regulados por el departamento de hidrocarburos de la Dirección General de Aduanas.
- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los usuarios que realizan el proceso de importación de combustibles, abarcando específicamente los siguientes códigos arancelarios:

[2711.12.00] - propano – Gas Licuado de Petróleo,
[2711.13.00] - Butanos – Gas Licuado de Petróleo,
[2710.12.13] - Gasolina «premium»
[2710.12.14] - Gasolina regular,
[2710.12.52] - Gasoils (gasóleo o diesel) regular,
[2710.12.51] - Gasoils (gasóleo o diesel) óptimo,
[2709.00.00] - Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso,
[2710.12.19] - Los demás (naphtha),
[2710.12.11] - De aviación (Jet A1- AVGAS),
[2710.12.60] - Fueloils (fuel),
[2711.11.00] - Gas natural.

3. Responsabilidades:

- **Importador:** Es el responsable de realizar la solicitud para la importación de combustibles a través del sistema VUCERD.
- **Departamento De Hidrocarburos):** Es el responsable de realizar la validación del proceso a través del sistema VUCERD, verificando la documentación y elaborando los reportes semanales de las liquidaciones de importaciones sobre los despachos de combustibles por parte de las empresas, así como de los volúmenes y tipos de combustible utilizados para sus operaciones.

A.M.P.

EVALUACIÓN PREVIA A LA IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES

4. Definiciones:

- **Inspección:** Examen que se hace a productos o subproductos con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Hidrocarburo:** Sustancias químicas producidas en la naturaleza que están formados por carbono e hidrógeno, estos átomos se disponen en una gran variedad de formas dando así origen a varios tipos de hidrocarburos siendo los principales el petróleo y el gas natural.
- **Combustible:** Es cualquier material capaz de liberar energía cuando se oxida de forma violenta con desprendimiento de calor.
- **Importador:** Persona física o jurídica que adquiere mercancías extranjeras o contrata servicios prestados por extranjeros.
- **Diesel:** También denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido, compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel.
- **Galón (americano):** Marco del Sistema Métrico Decimal SMD- es equivalente a tres mil setecientos ochenta y cinco (3,785) centímetros cúbicos o mililitros, es decir 3.785 Litros.
- **Gasolina:** Mezcla de hidrocarburos que se obtiene de la destilación del petróleo y su principal cualidad es hacer que funcionen los vehículos con motor de explosión o combustión interna.
- **Gas licuado de petróleo (GLP):** Es un combustible que proviene de la mezcla de dos hidrocarburos principales: el propano y butano y otros en menor proporción. Es obtenido de la refinación del crudo del petróleo o del proceso de separación del crudo o gas natural en los pozos de extracción.
- **Petróleo:** Líquido natural aceitoso e inflamable constituido por una mezcla de hidrocarburos que se extrae de lechos geológicos continentales o marítimos. Mediante procesos de destilación, refinación y petroquímica, se obtienen de él diversos productos utilizables con fines energéticos e industriales.
- **Propano:** Gas incoloro e inodoro que se extrae del petróleo en bruto y se emplea como combustible industrial o doméstico.

A.P.P.

5. Actividades:

5.1 Solicitud de evaluación previa para la importación de combustibles.

Responsable	Actividad
IMPORTADOR	<p>1. Realiza la solicitud a través de VUCE en formulario: Evaluación previa para la importación de combustibles.</p> <p><u>Llenando los siguientes campos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha y hora estimada de la llegada del buque. - Número de viaje. - Nombre del buque. - Agencia transportista. - Puertos de arribo. - Medios o unidades de transporte utilizados para la importación de dichos productos - Tipo de producto. - Cantidades. <p><u>Adjuntando a la solicitud:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de embarque (BL). - Factura Comercial. - Certificado de calidad y cantidad del puerto de origen. - Certificado de origen. - Reporte de cantidad de descarga completo (este se recibe en el proceso posterior de la descarga). - Reporte de calidad de la empresa certificadora independiente (este se recibe en el transcurso o posterior a la descarga).

A.M.P.

5.2 Evaluación y aprobación del Departamento de Hidrocarburos.

Responsable	Actividad
Departamento de Hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD.2. Realiza la validación del proceso, verifica la documentación y elabora los reportes semanales de las liquidaciones de importaciones sobre los despachos de combustible por parte de las empresas, así como de los volúmenes y tipos de combustibles utilizados para sus operaciones.<ul style="list-style-type: none">- Si la solicitud cumple con lo establecido en las disposiciones legales, sigue al paso 3.- Si la solicitud no cumple con lo establecido, rechaza la solicitud en el sistema VUCERD colocando la justificación técnica.3. Aprueba solicitud en el sistema VUCERD.

A.M.P.

EVALUACIÓN PREVIA A LA IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES

6. Registros.

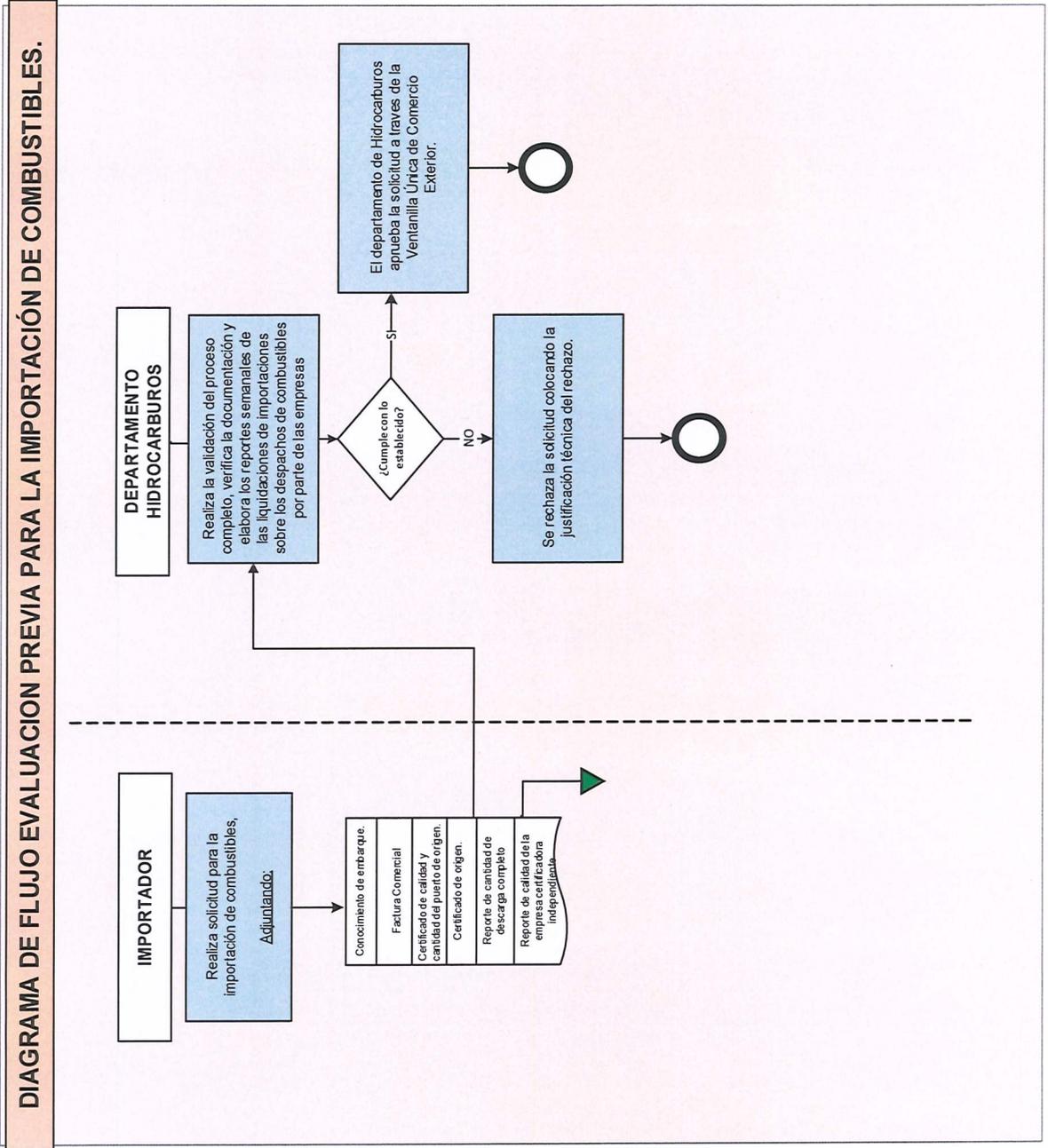
- Conocimiento de embarque (BL).
- Factura Comercial.
- Certificado de calidad y cantidad del puerto de origen.
- Certificado de origen.
- Reporte de cantidad de descarga completo (este se recibe en el proceso posterior de la descarga).
- Reporte de calidad de la empresa certificadora independiente (este se recibe en el transcurso o posterior a la descarga).

7. Documentos de referencia.

- Ley núm.407-72, sobre la regulación de venta a los derivados del petróleo, de fecha diez (10) de octubre del año 1972.
- Decreto núm. 307-01 del 2 de marzo del 2001, que dicta el Reglamento No.112-2000 para la aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00.
- Norma general núm.01-06, sobre procedimiento de liquidación y pago del impuesto advalorem de combustibles fósiles y derivados del petróleo del dieciséis (16) de enero del año 2006.
- Ley núm.112-00 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2000 y sus modificaciones, sobre los impuestos a los combustibles.
- Norma general núm.02-17, que establece la obligación de los estados de facilitar la descarga desde los buques de sustancias perjudiciales o con efluentes que contengan estas sustancias, a fin de prevenir la contaminación del medio marino

A.M.P.

EVALUACIÓN PREVIA A LA IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES



J.M.P.